

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.930 · 2014

EXPROPIACIÓN

Boletín Oficial, 28 de marzo de 2014 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Expropiación

EXPROPIACION

Ley 26.930

Expropiación del Inmueble que perteneció a Monseñor Jerónimo Podestá. Declárase de utilidad pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

EXPROPIACION DEL INMUEBLE QUE PERTENECIO A MONSEÑOR JERONIMO PODESTA

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación, de los inmuebles ubicados en la avenida Gaona 1345/1351, 1355, 1363, 1367, identificados según mesura bajo la nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 1, Parcela 43a, 43b, 43c, 44 con destino a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a expropiar dicho inmueble a un precio que no exceda lo dictaminado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la ley 21.499.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Presupuesto Nacional, dispondrá de las partidas pertinentes para el pago de la indemnización de ley, y restauración de dichos inmuebles.

ARTÍCULO 3°. Las erogaciones que demande la expropiación serán atendidas con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Expropiación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).